

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 119 -2015-MPCVZ

Zorritos, 18 de mayo de 2015.

VISTO:

1.- El Informe N° 033-2015-SG-RH-MPCVZ, de fecha 24 de abril del 2015, presentado por el Subgerente de Recursos Humanos. 2.- El Informe N° 330-2015-GAJ-MPCVZ, de fecha 13 de Mayo del 2015, proveniente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público.

Que, mediante Decreto Supremo 007-2013-EF se establece los nuevos montos de los viáticos por comisión del servicio a nivel nacional a aplicar en la administración pública, por un monto de S/320.00 para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el estado; incluyendo a aquellos que brinden servicio de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país; y de S/380.00 nuevos soles en el caso del alcalde provincial de viáticos por día.

Que, la Ley Anual de Presupuesto y el Clasificador de los Gastos Públicos establecen que los funcionarios y servidores que por razones del servicio deben constituirse a localidad diferente a la de su centro de trabajo, tienen derecho a que se les abone los gastos de pasaje, viáticos y asignaciones.

Que, a nivel institucional es necesario que esta municipalidad fije los montos de viáticos (alimentación, hospedaje y movilidad local), y pasajes por comisión del servicio, en armonía con las normas administrativas y de tesorería que rigen sobre el particular.

Que, con los montos establecidos se calculan en función a lo señalado por la norma legal enunciada, y cubre los conceptos de alojamiento, alimentación y movilidad local, debiendo proporcionarse además los pasajes de ida y vuelta al lugar de destino.

Estando a lo dispuesto por la Ley N°29951, Decreto Legislativo 276, Decreto Supremo 005-90-PCM y Directiva N°001-2007-EF/77.15; aprobado con Resolución Directorial N°002-2007-EF/77.12 y sus modificatorias.



[Handwritten signature]



En uso de sus atribuciones conferidas por la ley N°27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar los montos de pasajes, viáticos y asignaciones a que tienen derechos los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos; que por comisión del servicio deben desplazarse a localidad diferente, independientemente del vínculo que tengan con la municipalidad, incluyendo a aquellos que brinden servicio de consultoría que por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, tal como se detalla a continuación:

1.- Pasajes

De acuerdo a las tarifas establecidas, por vía terrestre o aérea.

2.- Viáticos por día (comprende alojamiento, alimentación diaria y movilidad local).

2.1 Alcalde	S/.380.00
2.2 Regidores, asesores, consultores, funcionarios Profesionales, técnicos, Auxiliares y CAS.	S/.320.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las comisiones del servicio serán autorizadas por el despacho de alcaldía, o por delegación la gerencia municipal, debiendo expedirse resolución cuando la comisión exceda de 15 días; las comisiones del servicio de los regidores las autoriza el concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- El funcionario, asesor y/o servidor comisionado deberá presentar, bajo responsabilidad, un informe escrito sobre los resultados de la comisión del servicio encomendada.

ARTÍCULO CUARTO.- Las personas que por comisión de servicio reciban viáticos deberán presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al 70% del monto otorgado. El saldo resultante no mayor al 30% podrá sustentarse mediante declaración jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con las normas de la SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria). La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.

ARTÍCULO QUINTO.- Para el otorgamiento de viáticos, se considerara como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro horas y menor o igual a 24 horas; en caso sea menor a dicho periodo, el monto del viatico será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Handwritten signature and stamp.